



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 025 -2016-EMAPE/GG

La Molina, 20 ABR. 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, e implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; estableciéndose en su artículo 6° las obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del Control Interno;

Que, el Sistema de Control Interno (SCI) es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado para la consecución de los objetivos institucionales que procura;

Que, constituye política nacional de obligatorio cumplimiento, fortalecer la lucha contra la corrupción en cada entidad del Estado Peruano, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover a través de acciones y comunicaciones la ética pública, siendo el SCI una herramienta para ese logro;

Que, mediante Resoluciones de Contraloría N° 320-2006-CG y RCG N° 458-2008-CG, se aprueban respectivamente las Normas de Control Interno y la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", las mismas que son de aplicación a las entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716;

Que, mediante Acta N° 02-2016-SCI-EMAPE de fecha 01 de febrero 2016, se conformó el Comité de Control Interno de la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA, EMAPE;

Con el visado de la Gerencia Central de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación del Comité de Control Interno de la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA, EMAPE.

Conformar el Comité de Control Interno de la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA, EMAPE, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno-SCI de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.



emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

El Comité de Control Interno dependerá de la Gerencia General de EMAPE y en su representación por el Gerente Central de Administración y Finanzas y está conformado por:

Miembros Titulares:

Presidente: Gerente General ✓
Secretario Técnico: Gerencia Central de Asesoría Legal ✓
Integrante: Gerencia Central de Planeamiento Sistemas
Integrante: Gerencia Central de Control Previo ✓
Integrante: Gerencia de Logística -
Integrante: Gerencia de Contabilidad ✓
Integrante: Gerencia de Tesorería -
Integrante: Gerencia de Mantenimiento Vial

Artículo 2º.- Designación de los miembros suplentes

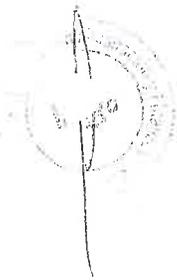
El miembro titular del Comité de Control Interno designará a su miembro suplente sólo en caso de ausencia o imposibilidad para participar en las sesiones del Comité, informando por escrito de esta designación al Secretario Técnico del Comité y con (24) horas de anticipación. Los miembros suplentes tendrán las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

Artículo 3º.- Funciones del Comité de Control Interno de la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA, EMAPE

El Comité de Control Interno de EMAPE tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre temas de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Sistema de Control Interno dentro de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades a emplearse en las fases Ejecución y Evaluación.
5. Comunicar a todo el personal de la organización la importancia de identificarse con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada gerencia de línea el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Control Interno.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

El Comité de Control Interno se reunirá en forma bimensual. Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.





emape s.a.

EMPRESA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA

Artículo 4°.- Responsabilidad de las Gerencias

Cada Gerencia de línea designará a un representante, quien se encargará de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en sus respectivas gerencias. El representante será acreditado por su respectiva gerencia mediante comunicación escrita ante la Secretaría del Comité de Control Interno. Las Gerencias de línea tienen la responsabilidad de reportar el resultado de sus acciones al Comité de Control Interno de EMAPE.

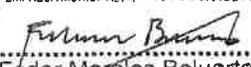
Artículo 5°.- Implementación del Sistema de Control Interno

El Comité de Control Interno y los Gerentes de línea son los responsables de implementar el Sistema de Control Interno en EMAPE, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG. "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado". Así mismo, el Comité de Control Interno deberá gestionar la realización de talleres que motiven en todo el personal de la organización la importancia de participar activamente en la implementación de un Sistema de Control Interno eficaz.

Artículo 6°.- Obligación del personal de EMAPE

El personal de EMAPE tiene la obligación de brindar las facilidades, información y documentos que le sean requeridos por escrito por el Comité de Control Interno de EMAPE, para el cumplimiento de sus labores, en relación a la implementación del Sistema de Control Interno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE S.A.

Fedor Morales Boluarte
GERENTE GENERAL